



Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Tarragona

Avenida Roma, 23 - Tarragona - C.P.: 43005

TEL.: 977920022
FAX: 977 920052
EMAIL: contencios2.tarragona@xij.gencat.cat

Procedimiento abreviado 330/2024 -C

Materia: Tributos (Procedimiento abreviado)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 4222000000033024
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Tarragona
Concepto: 4222000000033024

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: BANKIA
HABITAT SLU
Procurador/a: Joaquin Maria Jáñez Ramos
Abogado/a: Juan Ignacio Echarren Chasco

Parte demandada/Ejecutado: Ayuntamiento de
Amposta
Procurador/a: Maria Josep Margalef Valldepérez
Abogado/a:

AUTO Nº 57/2025

Jueza que lo dicta: Maria Àngels Llopis Vázquez

Tarragona, 10 de abril de 2025

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento la Procuradora Maria Josep Margalef Valldepérez en nombre y representación del Ayuntamiento de Amposta presentó un escrito solicitando la terminación del presente procedimiento por pérdida sobrevenida del objeto del presente recurso y adjuntando acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Amposta, de lo que se ha dado traslado a la parte actora .

Segundo. Por el Procurador Joaquín Jáñez Ramos, en nombre y representación de BANKIA HABITAT SLU ha presentado un escrito en el que solicita la finalización del procedimiento y el archivo de las actuaciones por satisfacción extraprocesal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 76 de la LJCA tiene el siguiente tenor literal:

«1. Si interpuesto recurso contencioso-administrativo la administración demandada reconociese totalmente en vía administrativa las pretensiones del demandante, cualquiera de las partes podrá ponerlo en conocimiento del Juez o Tribunal, cuando la administración no lo hiciera.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: [REDACTED]
Data i hora 10/04/2025 13:44	Signat per Llopis Vázquez, Maria Àngels;	



2. El Secretario Judicial mandará oír a las partes por plazo común de cinco días y, previa comprobación de lo alegado, el Juez o Tribunal dictará auto en el que declarará terminado el procedimiento y ordenará el archivo del recurso y la devolución del expediente administrativo, si el reconocimiento no infringiera manifiestamente el ordenamiento jurídico. En este último caso dictará sentencia ajustada a Derecho.»

SEGUNDO.- En el caso que nos ocupa, en fecha 1/04/2025 se ha dado traslado a la parte actora de la solicitud de terminación del procedimiento efectuada por la parte demandada y del acuerdo de la Junta de Gobierno.

TERCERO.- Por el Procurador Joaquín Jáñez Ramos, en nombre y representación de BANKIA HABITAT SLU ha presentado un escrito en el solicita que se acuerde la finalización del procedimiento y el archivo de las actuaciones por satisfacción extraprocésal.

CUARTO.-Procede la terminación del procedimiento por satisfacción extraprocésal al considerarse que la misma no infringe manifiestamente el ordenamiento jurídico.

QUINTO.- Sin costas.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la terminación del procedimiento, por satisfacción extraprocésal y ordeno el archivo del presente pleito, así como, la devolución del expediente administrativo.

Sin imposición de costas.

Modo de impugnación: recurso de **REPOSICIÓN** ante la Magistrada, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Además, se debe constituir en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste Órgano judicial y acreditar debidamente, el depósito de 25 euros a que se refiere la DA 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), del que están exentas aquellas personas que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita (art. 6.5 de la Ley 1/1996 de 10 de enero), y, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, de acuerdo con la citada DA 15ª.5 LOPJ.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 
Data i hora 10/04/2025 13:44	Signat per Llopis Vázquez, Maria Àngels;	



Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución impugnada salvo que el órgano jurisdiccional, de oficio o a instancia de parte, acuerde lo contrario (art. 79.1 LJCA).

Lo acuerdo y firmo.

La Juez

Lo acuerdo y firmo.

La Jueza

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: [REDACTED]
Data i hora 10/04/2025 13:44	Signat per Llopis Vázquez, Maria Àngels;	





El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: CNBEBPEI96MPGQGRHMP7RWUSZ3LP18	
Data i hora 10/04/2025 13:44		Signat per Llopis Vázquez, Maria Àngels;	

